

REVISTA ELECTRÓNICA
DE ACCESO ABIERTO
ISSN 2282-2313

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Directores Científicos

Arturo Bronstein (*Argentina*), Martín Carillo (*Perú*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi García Viña (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Ana Virginia Gomes (*Brasil*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*México*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Roberto Pedersini (*Italia*), Rosa Quesada Segura (*España*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*México*), Raúl G. Saco Barrios (*Perú*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*), Malcolm Sargeant (*Reino Unido*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canadá*), Marly Weiss (*Estados Unidos*), Marcin Wujczyk (*Polonia*).

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)
Michele Tiraboschi (*Italia*)

Comité de Redacción

Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Paulina Galicia (*México*), Helga Hejny (*Reino Unido*), Martina Ori (*Italia*), Eleonora Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*México*), Lavinia Serrani (*Italia*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Solís Prieto (*España*), Francesca Sperotti (*Italia*), Marcela Vigna (*Uruguay*).

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*México*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa

Martha Elisa Monsalve Cuellar*

RESUMEN: Este artículo estudia el tema de los Pisos de Protección Social, analizando el papel de la seguridad social como una de las respuestas a la crisis y su recuperación en la adopción de una resolución y recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social. Considera el tema de la seguridad social como inversión indispensable para apoyar el crecimiento económico sostenible en especial en la lucha contra la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social teniendo como meta el trabajo decente.

Palabras clave: Seguridad social, convenio internacional del trabajo, bases mínimas, resolución, recomendación.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Convenios 102 y 167 de la O.I.T. sobre las bases mínimas.* III. *Conferencia 100ª de la O.I.T. discusión recurrente sobre la protección social.* IV. *Conferencia 101ª O.I.T. pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa.* V. *La resolución.* VI. *La Recomendación.* VII. *Consideraciones adicionales.* VIII. *Conclusiones.* IX. *Bibliografía.*

* Docente investigadora de la Universidad La Gran Colombia.

I. Introducción

Se nos impone, a quienes hemos tenido la inmensa fortuna de presenciar hechos como el proceso de adopción de una resolución y recomendación relativa a los pisos nacionales de protección social y como un simple hecho de reciprocidad, compartir experiencias, ante la gentilísima, como honrosa invitación recibida de parte de la UAEM para participar en este programa novedoso de estancias de investigación para proyectos que, ante todo, merecen el mas pleno reconocimiento y felicitación para los Directivos y en especial para la Doctora Gabriela Mendizábal Bermúdez, alma y vida del mismo con su excepcional equipo de trabajo.

“Nadie debería vivir por debajo de un nivel de ingresos determinado, y todo el mundo debería gozar de acceso a servicios públicos esenciales como el agua y el saneamiento, la salud y la educación” Ban Ki-moon Secretario General de Naciones Unidas, en su declaración con ocasión de la celebración del Día de la Justicia Social el 20 de febrero de 2011.

No obstante, cada día es más incierto el futuro de la Seguridad Social en el mundo, por el fenómeno de la imprevisión, al haber dejado de un lado consideraciones tan importantes como los cambios generacionales y el mundo del trabajo a consecuencia de la globalización y la flexibilización, que transformaron las formas de trabajo, conduciendo al mundo, en aras de la competitividad, a la casi desaparición del trabajo dependiente y dando paso al trabajo autónomo y des regularizado en donde no existe la cultura de la seguridad social, o lo que ha sido peor, la aparición de la precariedad del trabajo, tan lejana de la misma, basada en las contribuciones tripartitas y que por la avasalladora preponderancia del sistema financiero mundial, lo convirtieron en una forma de acumulación de grandes capitales y con ello la contabilización de pingues ganancias, en detrimento inclusive de los servicios de salud, cada vez mas deficientes y sobre todo cuna de las más aberrantes formas de corrupción, que han salido a flote, especialmente en los últimos años, a nivel de las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS), en mi país, en donde se descubrió el más vergonzoso de los negociados, muchas de ellas fueron intervenidas por la Superintendencia Nacional de Salud y gran parte de responsables de los malos manejos hoy son procesados judicialmente.

Consideramos que no obstante tratarse de un factor negativo, hay obligación de compartir estas experiencias dolorosas para advertir a otros, de las cosas que pueden suceder.

Del sistema de prima media con prestación definida a cargo del Seguro Social en 1993, pasamos a convivir con el sistema de ahorro individual con capitalización, copia del sistema chileno que no presentaba los

mejores resultados y que hoy, cuando los ahorradores empiezan a solicitar el reconocimiento y pago de sus pensiones de vejez, por haber llegado a la edad requerida y monto de capitalización, están recibiendo las peores noticias sobre el monto de sus pensiones, lo que hace perder toda credibilidad en el sistema y mirar con nostalgia el casi agonizante, de prima media con prestación definida, a cargo del Seguro Social, hoy desaparecido, sustituido por Colpensiones que aun no empieza a funcionar, no obstante los millones de pesos invertidos en su infraestructura y burocracia, de la cual ya se escuchan severas denuncias.

Fueron muchos los incautos que enredados en una falsa publicidad, más temprano que tarde, cayeron en la red y sucumbieron al cambio de régimen que hoy añoran, sin posibilidades de retorno.

Cuando los Fondos de Pensiones, publican en los tres primeros meses del año, los resultados billonarios de sus operaciones financieras, con el dinero de los ahorradores, no puede menos que enervar a quienes ven completamente devaluados sus aportes, lo que significa que al momento de solicitar su pensión, nunca será equivalente a lo que les presupuestaron.¹

II. Convenios 102 y 167 de la O.I.T. sobre las bases mínimas

En 1919, se aprueba el primer Convenio Internacional del trabajo en materia de seguridad social, en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la O.I.T.

En 1942, el gobierno del Reino Unido, publica el Plan Beveridge², llamado así por el nombre de su autor principal Lord Beveridge que dio lugar al primer sistema unificado de seguridad social. Habían transcurrido 120 años desde que Alemania se convirtiera en el primer país del mundo en adoptar un programa de seguro social para la vejez, diseñado por Otto von Bismarck.

En 1944, mediante la Declaración de Filadelfia,³ se amplía el mandato de la O.I.T. en materia de seguridad social, para garantizar los ingresos básicos, a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa.

La Conferencia Internacional del Trabajo en 1952 adopta el Convenio 102⁴ sobre normas mínimas, que estableció las bases mínimas para las

¹ Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002.

² Revista Trabajo de la O.I.T., núm. 67, diciembre 2009, p. 2.

³ www.ilo.org.com

⁴ ILSE 2012, International Labour Standards Electronic Library.

nueve ramas de la seguridad social: asistencia médica, prestación por enfermedad, prestación por desempleo, prestación por vejez, prestación por accidentes de trabajo, prestación familiar, prestación por maternidad, prestación por invalidez y prestación para sobrevivientes.

En 1948 se incorpora a la Declaración Universal de Derechos Humanos el derecho a la seguridad social.

Muchos de los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo van incorporando las normas básicas de seguridad social.

En 1966 el artículo 9º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social y el seguro social.

Ha sido preocupación permanente de esta organización propender por la justicia social siendo la seguridad social un medio efectivo para lograrla, no puede existir una pobreza mayor que la inexistencia de una seguridad social.

Desde sus comienzos en 1884 cuando se estableció el programa de indemnización para los trabajadores como seguro de enfermedad, los alemanes estuvieron a la vanguardia y nos dejaron las bases sobre las cuales habría que construirla en tres pilares de aportes: Estado empleador y trabajador.

Fueron estas las bases que quedaron plasmadas en la Ley 90 de 1946⁵ que creó el Instituto Colombiano de Seguros Sociales en Colombia basada en sistemas similares.

Igualmente debe analizarse a espacio el Convenio 167 de 1962 y la Declaración de la O.I.T. de 2008, instrumentos que por tener tantos años de adoptados, deberían ser sometidos a revisión y consideramos que los pasos que se han dado los dos últimos años se están encaminando a ese objetivo, una actualización, que tome en cuenta los grandes cambios poblacionales y en el mundo del trabajo.

En París, en Marzo de 2011 en la reunión del G20, en cuanto al papel que podría desempeñar este grupo para lograr el compromiso de sus países miembros de implementar pisos de protección social definidos a nivel nacional, brindar apoyo a los países de ingresos bajos en este ámbito y hacer un llamado a la coherencia de las políticas internacionales y a la coordinación en esta materia.⁶ Como antecedentes a estos pronunciamientos, en el 2004 la Comisión Mundial sobre la Dimensión Mundial de la Globalización, establecida por la O.I.T. concluyó: "...debe

⁵ Arriaga Andrade, Adan, Ministro de Trabajo Autor de esta Ley.

⁶ Informe del Grupo Consultivo Presidido por Michelle Bachelet Ginebra, O.I.T 2011.

aceptarse un determinado nivel mínimo indiscutible de protección social como parte de la base socioeconómica de la economía global”.

El llamado de la Comisión sirvió para definir el nuevo concepto de piso de protección social que quedó plasmado en el informe IV de 2011, que sirvió para la discusión recurrente sobre la protección social que desarrollaremos a continuación.

III. Conferencia 100ª de la O.I.T. discusión recurrente sobre la protección social

La discusión recurrente llevada a cabo durante la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo de 2011, en las conclusiones sobre la protección social (seguridad social) puso de presente la necesidad de tener una recomendación que complete las normas existentes y ofrezca a los países, pautas de orientación flexibles, pero significativas, para el establecimiento de pisos de protección social dentro de los sistemas integrales de seguridad social adaptados a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país.⁷

Cuando tuvimos la oportunidad de escribir el informe sobre nuestras percepciones en la Comisión para la Discusión Recurrente sobre la Protección Social que se ocupó del tema, en la 100ª Conferencia, no pudimos menos que dejar constancia de la inconformidad que nos causó y así lo expresamos varias veces, al Presidente de la misma, que en el numeral 15 del Informe⁸ se sustituyera la denominación del Estado por la palabra “hogares”, cuando se refieren a las bases sobre las cuales se construye la Seguridad Social y que conocemos desde Bismarck y Beveridge con el principio de “seguridad social para todos”.⁹

En las múltiples ocasiones en las cuales llamamos la atención sobre el tema, se nos dijo que era error de redacción y que la comisión que se ocuparía del asunto, sería advertida de ello, no obstante cuando estudiamos el texto final, encontramos en las tres versiones oficiales: inglés, francés y español el uso de la palabra “hogares” y sus equivalencias. El papel que se le daba al Estado de convertirse en consejero, supervisor y asesor de los fondos aportados por empleadores y trabajadores para los fondos de capitalización, pusieron en evidencia, el claro propósito de

⁷ Guía para la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo Informe IV p. 6.

⁸ ILC 100 Informe IV 2011.

⁹ La O.I.T. en la historia Revista Trabajo núm. 67 de 2009 p. 2.

despojar al Estado de la responsabilidad que había asumido desde los comienzos de la seguridad social.

Es así como de dicha conferencia, salió el consenso que se plasmó en las conclusiones aprobadas en la Asamblea General, de presentar los elementos necesarios para una posible recomendación sobre Pisos de Protección Social, lo que efectivamente sucedió en la 101ª Conferencia Internacional del Trabajo de 2012.

IV. Conferencia 101ª O.I.T. pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa

Contando con el antecedente del Informe del Grupo consultivo convocado por la O.I.T. y la O.M.S., que como reza en el mismo contribuirá de forma notable a los debates de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2012 sobre la creación de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social, a las deliberaciones de la Junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas, al proceso del G-20 y a otros foros internacionales, regionales y nacionales.

Inmediatamente después de la 100ª Conferencia, el Consejo de Administración en su 311ª reunión de Junio de 2011, decidió inscribir en el orden del día de la 101ª reunión de 2012 de la Conferencia un punto para la elaboración de una norma titulada “Elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social”, basado en un programa de plazos reducidos.

A la altura del desarrollo de la 101ª Conferencia de 2012 y habiendo transcurrido 4 días de la misma, ya se concluyó en la Comisión, el trámite de aprobación de enmiendas en un procedimiento de una celeridad poco usual en este medio.

Pretendemos con este trabajo y ante hechos tan recientes como lo fueron la adopción de la Resolución¹⁰ y la Recomendación¹¹ por la Asamblea General de la O.I.T. el pasado 14 de Junio, dar a conocer, para su respectiva evaluación y comentarios los principales aspectos de las mismas. Es esta la razón por la cual hemos querido aprovechar este espacio para compartir con todos Uds. las bases de estos documentos.

En la sesión plenaria de la Comisión Tripartita del día 13 de Junio se aprobó el texto del Informe la Resolución y el Proyecto de

¹⁰ ILC 101 PR 14 2012 -06 0195 -1.

¹¹ ILC 101 -PR14-2012-06 195 -1.

Recomendación que, el día 14 de Junio, fue aprobado en la Asamblea General, que convertida en Recomendación cuyo número será comunicado, debemos resaltar aspectos que consideramos de mucha importancia para el futuro de la seguridad social.

V. La resolución

Hay un reconocimiento de la función esencial de la protección social en el desarrollo social y económico, en especial en la lucha contra la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social teniendo como meta el trabajo decente. Se invita tanto a los gobiernos, empleadores y trabajadores para que den efecto a la Recomendación de conformidad con las circunstancias nacionales.

Al Consejo de Administración se le formula igualmente la invitación para que solicite al Director General (recientemente nombrado) que teniendo en cuenta los recursos disponibles adopte medidas para:

- a) Promover una amplia aplicación de la Recomendación.
- b) Fortalecer la capacidad de los gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores para poner en práctica políticas y programas nacionales de pisos de protección social.
- c) Apoyar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y trabajadores en sus esfuerzos de poner en práctica, dar seguimiento, evaluar políticas y programas nacionales sobre pisos de protección social, mediante la facilitación de intercambio de conocimiento información y buenas prácticas entre los Miembros y actividades de cooperación y asesoramiento técnico.
- d) Apoyar procesos de dialogo nacionales sobre diseño y puesta en práctica de los pisos.
- e) Intensificar la cooperación y la coordinación del apoyo a los Miembros con otras organizaciones internacionales pertinentes y representativas, y de personas interesadas para desarrollar estrategias nacionales de protección social.

Es evidente, que el sistema de seguridad social, tiene que ser sostenible y que son las bases de su financiación las que determinan su cobertura.

Llama poderosamente la atención que un Convenio de 1952, (después de 60 años de adopción) solo cuenta con 43 ratificaciones entre 183 países Miembros.

Es igualmente evidente que la baja ratificación por parte de los países Miembros, que no obstante el plazo perentorio de 12 meses a partir de la adopción del instrumento, se genera el temor de los Miembros, de que

con las bases tripartitas de contribución, adquirieren compromisos de financiación imposibles de lograr especialmente en países en vía de desarrollo, o viviendo las crisis económicas que afrontan muchos de los que estarían sujetos a la ratificación.

Ahora entendemos claramente, porqué el propósito, conseguido, de desvincular a los Miembros como quedó en la Recomendación, de aportar y que solamente a través de la creación de impuestos y con las contribuciones para los sistemas subsidiados se asuman los costos de la seguridad social atendiendo a la capacidad financiera de cada Estado Miembro, entrando este a asesorar vigilar y recomendar sobre el manejo de esos fondos y mediante la base impositiva que garantice su sostenibilidad y financiación.

Serán pues los empleadores y trabajadores quienes a través del sistema contributivo, efectúen los respectivos aportes materia de vigilancia y control de los Estados Miembros.

Serán pues los impuestos, los que asuman la seguridad social y ya sabemos que la carga impositiva está en el trabajador dependiente, ya que los grandes capitales, además de las amplias exenciones, cuentan con sistemas que les permiten eludir ese pago de impuestos.

1. Fuentes de financiación innovadoras aplicadas a la protección social

Como reafirmación de lo que venimos afirmando observamos en el Recuadro 10,¹² como fuentes de financiación innovadoras aplicadas a la protección social, los siguientes:

1.- impuesto sobre las transacciones financieras, ad valorem.

A similitud de muchos países, entre ellos el Brasil, República de Corea, India y Reino Unido han adoptado algún tipo de impuesto normalmente un impuesto *ad valorem*, sobre las transacciones de acciones.

2.- impuesto sobre las transacciones monetarias internacionales sobre las operaciones con divisas extranjeras en los principales mercados de divisas.

El grupo piloto de financiamiento innovador para el desarrollo calculó que la aplicación de un impuesto sobre operaciones con divisas extranjeras en los principales mercados, lograría una buena recaudación.

3.- impuesto de solidaridad sobre los billetes de avión.

¹² Piso de protección social para una globalización equitativa e inclusiva, Informe del Grupo Consultivo O.I.T., Ginebra 2011.

Existentes desde el 2006 por acuerdo entre varios países, en colaboración con las Naciones Unidas para invertir los fondos recaudados en protección sanitaria básica.

4.- remesas.

La migración laboral siempre ha constituido una fuente de protección social informal para las familias que quedaban atrás, demostrando que pueden contribuir, aumentar el consumo y reducir la pobreza en los países de origen de los migrantes.

5.- instrumentos de deuda.

A partir de 2007 se han convertido varios millones de pesos en inversiones de servicios básicos para países asiáticos en vías de desarrollo. Desconocen que a consecuencia de las crisis de los países europeos y de los Estados Unidos muchos migrantes han regresado a su país de origen pues con las tasas en aumento de desempleo han perdido los puestos de trabajo, instrumentos de deuda a partir de 2007 han convertido dólares de deuda bilateral invirtiendo en servicios básicos de salud.

Estas propuestas generan serios reparos en el sector empleador, pues pueden convertirse en factor de recesión económica.

Desde las contribuciones las cosas no se plantean mejor, pues las medidas que analiza la U.E. para sacar de la crisis a España e Italia apuntan a la baja de los salarios.¹³

Si todos los recortes y subidas de impuestos se destinan a pagar los intereses de la deuda que se asume para salvar el sistema financiero, que causó precisamente la crisis de 2008 que en esfuerzos solidarios se trata de asumir, todo resultará inútil.

VI. La Recomendación

Reafirma que el derecho a la seguridad social es un derecho humano, que junto con la promoción del empleo es una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso.

Que es una herramienta para prevenir y reducir la pobreza absoluta, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social.

Que la seguridad social puede promover la igualdad de oportunidades, de género y un gran apoyo para la transición del empleo informal al formal, que es una inversión que potencia a las personas para adaptarse a los

¹³ El País de Madrid, junio 29 de 2012 Internacional p. 3 columna 3.

cambios de la economía y de los mercados de trabajo que ayuden a facilitar la transición hacia una economía más estable.

Reconociendo la importancia de un crecimiento sostenible a largo plazo y recordando la Declaración Universal de Derechos Fundamentales de 1998¹⁴ y la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como pilares importantes para superar las desigualdades y diferencias sociales dentro de las regiones.

Se enfatiza en las normas de la O.I.T. relativas a la seguridad social en especial el Convenio 102 de 1952 como norma mínima, la Recomendación 67 de 1944 sobre la seguridad de los medios de vida, la Recomendación 69 de 1944 sobre la asistencia médica, normas que guardan toda su vigencia y siguen siendo instrumentos de referencia para los sistemas de seguridad social.

En la Declaración de 2008,¹⁵ sobre la justicia social para una globalización equitativa, la O.I.T. reconoce en sus normas medio esencial para “situar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente como elemento central de las políticas económicas y sociales, ampliando las medidas de protección social que sean sostenibles y estén adaptadas a las circunstancias nacionales, con inclusión de la ampliación de la seguridad social a todas las personas”.¹⁶

Todas las anteriores consideraciones se plasmaron como objetivos, ámbito de aplicación y principios en la Recomendación insistiendo en la responsabilidad del Estado de poner en práctica la misma y la aplicación por parte de los Miembros de los principios consagrados en los 18 literales de los cuales queremos destacar, porque nos llaman poderosamente la atención el j) “gestión financiera y administración sanas responsables y transparentes” que en nuestro parecer, marca la salida del Estado del trípode sobre el cual se basó la seguridad social en sus comienzos.

Se reduce como lo señala el literal r) en una participación tripartita con las organizaciones de empleadores y trabajadores para celebrar consultas a otras organizaciones.

Nos extraña por considerarla fuera del contexto y de ninguna relación con el tema de la Recomendación el literal r) “pleno respeto de la negociación colectiva y de la libertad sindical para todos los trabajadores”.

Como garantías básicas de la seguridad social se puntualizan:

¹⁴ ILSE 2012, International Labour Standrs Library.

¹⁵ 98ª Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 2008 , www.ILO.org.com

¹⁶ ILC 101 PR 14 -2012-06 – 0195 -1.

- a) Acceso a un conjunto de bienes y servicios a nivel nacional: salud incluida la maternidad con cumplimiento de criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- b) La seguridad básica para los niños.
- c) La seguridad básica de ingresos para las personas en edad de trabajar que sean incapaces de generar en especial en casos de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez.
- d) Seguridad básica de ingresos para las personas de edad, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional.

No obstante las intenciones plasmadas en estos documentos, de dotar a la seguridad social del elemento de sostenibilidad y consideración a las asimetrías tan común en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, las medidas de choque que se están tomando en Europa, Estados Unidos y nuestros países que empiezan a sentir los efectos de la crisis, y para afrontarla, no parecen favorecer esas intenciones.

VII. Consideraciones adicionales

Mark Rutte primer ministro holandés manifestó¹⁷ *“la única salida para España e Italia es que sigan con la austeridad y las reformas”*.

La austeridad en nuestro sentir, constriñe las economías de estos países, frenando el crecimiento, la producción y con ello la creación de puestos de trabajo decente, que contribuyan a la seguridad social desde la reafirmación de la base contributiva que ha quedado plasmada en la Recomendación recientemente aprobada.

Preocupa igualmente que las PYMES en Colombia, que están siendo invitadas a la formalización, con exenciones hasta de cinco años, por efectos de la Ley 1429 de 2010, llamada de Pleno Empleo y Formalización y de cuyos resultados positivos presentó informe el Ministro de Trabajo Rafael Pardo Rueda, en su intervención en la pasada Conferencia Internacional de Trabajo. Pero medidas como estas pueden frenar ese crecimiento que en nuestro caso presenta ya un leve decrecimiento según los últimos datos de la ANDI.

Vale la pena destacar en este espacio lo que en el Informe en el Recuadro 11 se destaca con respecto a Colombia, que desde el año 2009 ha puesto en marcha una reforma dirigida a lograr la cobertura médica universal,

¹⁷ El País de Madrid, Junio 29 de 2012 Internacional p. 3 columna 3.

mediante la unificación del sistema contributivo y subsidiado bajo un nuevo plan de seguro médico universal. El Plan Obligatorio de Salud (POS) se financia mediante los aportes de empleadores con cargo a su nómina mensual de salarios y del descuento del porcentaje en los salarios del trabajador en el sector formal y de los trabajadores independientes y cooperados. Los trabajadores de bajos ingresos o en el sector informal obtienen cobertura mediante el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado (POSS) para los del nivel 1 y 2 del SISBEN lo que facilitará la transición de los trabajadores al sistema de protección social presentando una cobertura única en el mundo del ciento por ciento.

En España, buscando la integración del empleo doméstico (en su mayoría mujeres), la ley mediante la cual se ordenó la vinculación a la seguridad social del sector en donde más de 400.000 trabajadoras no están afiliadas. Muchas, por tener el carácter de irregulares no pueden ser contratadas, otras porque sus empleadores se niegan y otras porque prefieren mantenerse en la economía sumergida “No se les puede hacer contrato hasta que consigan el arraigo y muchas van a perder la tarjeta sanitaria en unos pocos meses. Las familias albergan serios temores de lo que pueda pasar si alguna tiene un accidente en casa”.¹⁸

Miradas así las cosas, la financiación no se ve clara y con ello la sostenibilidad de la base mínima, aunque prevista una proyección ambiciosa de ampliación de la cobertura, pero que proyectada su financiación con las contribuciones, cada vez más escasas, provenientes del bajo índice de generación de trabajo asalariado e independiente, las altas y preocupantes cifras de desempleo especialmente de jóvenes, el envejecimiento de la población y el fenómeno de repatriación de migrantes producida por la crisis de los países europeos y los Estados Unidos, hacen parecer muy lejana esa financiación, a no ser que las organizaciones financieras que recaudan los aportes se desprendan de esas ganancias billonarias y ayuden a financiar esos pisos básicos.

El sector empleador se mostró seriamente preocupado por este sistema de financiación basada en impuestos que puede, como dijimos, desmotivar la formalización de las PYMES y frenar la inversión que ha sido notable, especialmente en la América Latina, que se encuentra en un período de bonanza que hace poner los ojos de los inversionistas en ella.

Nos parece, no obstante, que el análisis consignado hace énfasis en las posibilidades de cada estado miembro, que resulta ser respuesta a lo que

¹⁸ El País de Madrid, Junio 29 de 2012 Sociedad p. 41.

hemos dicho tantas veces, de la no consideración a las asimetrías que están tan evidentes en la integración de la O.I.T.

Este Informe Final aprobado¹⁹ así como la Recomendación, ya numerada, deberá ser materia de estudio y profundo análisis por parte de los países Miembros, quienes en mi opinión, deben hacer llegar al Consejo de Administración, para la reunión de Noviembre, alguna manifestación en que por lo menos se plasmen las inquietudes que este documento necesariamente va a producir.

VIII. Conclusiones

1.- La adopción de esta Recomendación establece las condiciones favorables para motivar la ratificación del Convenio 102 de 1952 al hacer las consideraciones necesarias sobre la capacidad del Estado Miembro para tomar los compromisos que conlleva la ratificación.

2.- Para los países Miembros con sistemas de protección social bastante avanzados, el efecto de esta Recomendación no es tan sensible y tiene más el carácter de una reiteración de principios que vale la pena no perder de vista.

3.- No vemos nada fácil la sostenibilidad financiera en las contribuciones de trabajadores dependientes y por cuenta propia, ya que sabemos perfectamente la crisis que afronta el trabajo asalariado de donde salen las contribuciones obligatorias. En cuanto a los trabajadores autónomos o independientes, que no tienen la cultura de la seguridad social, materia de una ley reciente en nuestro país la 102 de 2011, que pretende crear la conciencia de la importancia de la seguridad social y con ello de las contribuciones que son materia de elusión y evasión, como lo tenemos plenamente evidenciado y que habla de cifras astronómicas detectadas por el Departamento de Impuestos Nacionales (DIAN).

4.- Nos inquieta igualmente cifrar la sostenibilidad basada en la carga impositiva, esto puede llevar a una desaceleración de la economía que en nada favorece a los países que adopten este medio.

5.- Estamos asistiendo a las consecuencias de las crisis financieras del mundo, en donde se han visto afectadas precisamente las cifras correspondientes a la protección social, y que los recortes presupuestarios han apuntado precisamente a ese estado de bienestar social que tanto

¹⁹ Oficina de Documentación de la O.I.T., texto en español del Informe de 14 de Junio de 2012.

envidiábamos en países que hacían gala de ello. Las pensiones de vejez han sido blanco de esos recortes y cada vez se menciona más el aumento de las edades para jubilarse.

6.- Frente a los desafíos demográficos el envejecimiento de la población, la migración y la urbanización, corresponde a la protección social procurar los paliativos necesarios para contrarrestarlos.

7.- Las nuevas tecnologías pueden desempeñar un papel fundamental en la ampliación de la cobertura de la protección social y a la vez facilitar una administración eficiente eficaz que permita el control sobre las operaciones, evitando la corrupción, la ineficiencia y la incapacidad administrativa.

8.- Es absolutamente cierto que sin una seguridad social para todos, la paz basada en la justicia social en el mundo, resulta inalcanzable.

IX. Bibliografía

Arriaga Andrade, Autor Ley 90 de 1946.

Convenio 102, ILSE 2012, *International Labour Standards Electronic Library*.

Declaración de Filadelfia, www.ilo.org.com

El País de Madrid, junio 29 de 2012 Internacional p. 3 columna 3.

El País de Madrid, Junio 29 de 2012 Internacional p. 3 columna 3.

El País de Madrid, Junio 29 de 2012 Sociedad p.41.

Guía para la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo, Informe IV p. 6.

La O.I.T en la historia Revista Trabajo, núm. 67 de 2009 p. 2.

ILC 100 Informe IV 2011.

ILC 101 PR 14 2012 -06 0195 -1.

Informe del Grupo Consultivo Presedido por Michelle Bachelet Ginebra, O.I.T 2011. Reunión del G20.

ILSE 2012, International Labour Standrs Library.

Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2002.

Oficina de Documentación de la O.I.T., texto en español del Informe de 14 de Junio de 2012.

Piso de protección social para una globalización equitativa e inclusiva, Informe del Grupo Consultivo O.I.T., Ginebra 2011.

Plan Beveridge, Revista Trabajo de la O.I.T., No 67, diciembre 2009, p. 2.

98ª Conferencia Internacional del Trabajo, junio de 2008, www.ILO.org.com

ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el Centro de Estudios Marco Biagi, ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it



ADAPTInternacional.it

Construyendo juntas el futuro del trabajo